



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

00286

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - Nº

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 10 DIC 2020

VISTO:

El Documento DE-1189-01690839-4 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que a partir del *"Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto"* emitido por el presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, el 21 de enero de 2009, se definieron los tres pilares que orientan la implementación del Gobierno Abierto, a saber: transparencia, participación ciudadana y colaboración.

Que la *"Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública"* (junio de 2009), aprobada por la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, establece como requisito indispensable para la participación ciudadana la transparencia en la actuación del Estado y la responsabilización en el ejercicio del gobierno.

Que, asimismo, la *"Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto"* (julio de 2016), aprobada por la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, define al Gobierno Abierto como el conjunto de mecanismos y estrategias que contribuye a la gobernanza pública y al buen gobierno, basado en los pilares de la transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, colaboración e innovación, centrando e incluyendo a la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones, así como en la formulación e implementación de políticas públicas, para fortalecer la democracia, la legitimidad de la acción pública y el bienestar colectivo.

Que en el año 2016, Argentina adhirió a la *"Carta Internacional de Datos Abiertos"*, una iniciativa mundial vinculada a la mejora de la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en todas las instituciones del Estado.

Que, en tal sentido, la transparencia se refiere al acceso libre, abierto y gratuito de datos e información, para facilitar la toma de decisiones informada y fortalecer iniciativas públicas y privadas que busquen generar productos o servicios a partir del uso de esos datos. Se vincula también con la rendición de cuentas y la publicidad de los actos de gobierno.

Que debido a la legitimidad que goza el Gobierno Abierto como enfoque de gestión pública eficiente e innovador, ha sido vinculado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente con el Objetivo 16 el cual se centra en *"la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles"*.

Que la Constitución Nacional consagra en sus artículos 1º, 33º, 41º y 42º el derecho a acceder a información.

Que tratados internacionales con rango constitucional reconocidos por vía del artículo 75º, inc. 22 de la Constitución Nacional, reconocen el derecho a *"investigar y recibir informaciones y opiniones"*



00286

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - Nº

(artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos), así como el artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, conocido como Pacto de San José de Costa Rica, el que reconoce en el derecho a la expresión *"la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección"*.

Que la Ordenanza Nº 11.450, aprobada en marzo de 2008, estableció el acceso a la información pública en el marco de la Municipalidad de Santa Fe con una reglamentación de avanzada en criterios de apertura de datos.

Que en el año 2016 se aprobó la Ley Nacional Nº 27.275 de acceso a la información pública ratificando todos los criterios acerca de transparencia y accesibilidad de la información con que cuenta el Estado.

Que, por su parte, mediante Ordenanza Nº 10.933, y sus modificatorias, se creó el Registro de Declaraciones Patrimoniales Juradas de Funcionarios y Empleados Municipales.

Que dicha DDJJ reglamentada en la mencionada ordenanza no contempla la posibilidad de ser publicada en función de la sensibilidad de los datos personales que deben ser resguardados.

Que, a la luz de dicha conclusión, debe promoverse la creación de un formulario especial de DDJJ que se elabore para ser publicitado de manera digital.

Que el mencionado objetivo de transparencia y publicación de los datos abiertos geoespaciales no solo requiere adecuación de los sistemas existentes y desarrollo de nuevos sistemas, sino también reingeniería de procesos y certificación de los mismos a fines de dar certezas sobre cómo se producen los datos que se presentan a la comunidad.

Que todo ello implica la necesidad de implementación progresiva de la herramienta que se elija para la apertura de datos.

Que la Ordenanza Nº 12.716 creó el Boletín Oficial Electrónico, llevando el primer medio certero de información pública (Boletín Oficial) a los estándares propios del tiempo digital.

Que la Ordenanza Nº 12.696 creó la actual estructura *"en aras a su optimización"*, *"Entender en la implementación de procesos y desarrollos tecnológicos tendientes a generar un gobierno de proximidad, impulsando la vinculación directa entre el Estado y la ciudadanía"* y de *"Organizar los archivos documentales del Municipio y gestionar un centro de documentación municipal"*, según surge de los artículos 5, incs. 14, 15 y 16; y 18 inc. 2.

Que todos estos componentes de transparencia reconocidos internacionalmente requieren de una herramienta que facilite su accesibilidad directa, eficaz y sencilla por parte de cualquier ciudadano y ciudadana.

Que la Ordenanza Nº 12.715 estableció la creación de la infraestructura de gobierno asignando a la Subsecretaría de Innovación Institucional y Gobierno Abierto la responsabilidad de *"Planificar,*



00286

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

proyectar y ejecutar planes de informatización, reforma, modernización e innovación administrativa municipal, así como su posterior seguimiento de Datos Espaciales con "(...) el objetivo de generar herramientas que faciliten el acceso público a la información geográfica y la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas locales".

Que, en ese marco, la Subsecretaría de Innovación Institucional y Gobierno Abierto solicita la creación de un Programa de Transparencia y Datos Abiertos, el cual se instrumentará a partir del desarrollo de un portal digital, y permitirá publicar información fiable y actualizada a fin de facilitar el acceso a la información pública y abrir datos estatales a la ciudadanía, para lograr un eficaz control comunitario.

Que la actual gestión asume como pilares propios los mencionados principios del gobierno abierto, siendo la transparencia y el acceso a la información pública las dos principales características que por este acto administrativo se jerarquizan.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:

Art. 1°: Créase el Programa de Transparencia y Datos Abiertos, el que se instrumentará principalmente a partir del desarrollo de un portal digital que contendrá como componentes de información mínima: a) los presupuestos municipales; b) ejecución presupuestaria; d) cuentas de inversión del año en curso y de los años anteriores; e) convocatorias para contrataciones de obras, servicios públicos; f) la estructura de gobierno, incluyendo nómina de personal y sueldos testigos; g) declaración jurada digital de funcionarios; h) normativa; i) accesibilidad directa y ágil a los trámites de acceso a la información pública ; j) denuncias por hechos de corrupción.

La enumeración precedente es meramente enunciativa, pudiendo la autoridad de aplicación incorporar progresivamente mayores datos y generar mayores aperturas acorde a estándares de transparencia y tecnológicos internacionales.

Art. 2°: A los efectos de dar cumplimiento al artículo precedente será obligación del Intendente, Secretarios, Subsecretarios y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyos cargos tengan una retribución equivalente o superior a subsecretario, la presentación de la declaración jurada digital cuyo formulario se agrega como Anexo I.

La declaración jurada digital deberá ser completada y presentada en los mismos plazos que los establecidos en la Ordenanza N° 10.933 en el correo electrónico transparencia@santafeciudad.gov.ar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

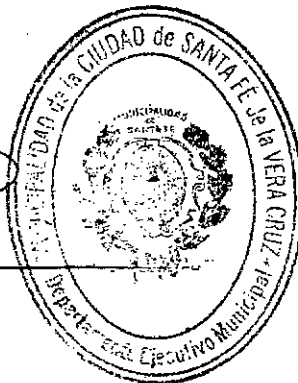
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

00286

DECRETO D.M.M. - SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO 2020 - N°

- Art. 3°: La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Innovación Institucional y Gobierno Abierto, será el órgano encargado de la implementación del programa, quedando autorizado a fijar, por medio de los actos administrativos que correspondan, los detalles y pormenores operativos que fueran necesarios a tales fines, pudiendo hacerlo de manera progresiva.
- Art. 4°: Las áreas responsables de la generación y/o registración de los actos serán materia del programa de transparencia están obligadas a cumplir en los plazos que se establezcan con la provisión de la información requerida, siendo considerado el incumplimiento como falta grave.
- Art. 5°: Establécese como órgano de aplicación de las Ordenanzas N° 12.715 y 12.716 a la Secretaría de Gobierno
- Art. 6°: Refréndese el presente Decreto por el Secretario Gobierno.
- Art. 7°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

CPN Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación